PROSPERIDAD SOCIAL

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 453 de 2023

Bogotá D. C.,

Señores
UNIÓN TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ 2
Alexander Gómez Cortés
Representante legal
Dirección: Carrera 28A # 67-60 / Carrera 28A # 67-20 / Carrera 28A # 67-67 Bogotá D.C.
Teléfono: 3143718116
Correo electrónico: continentaldepartesyservicios@gmail.com

Aceptación de oferta presentada en el proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 011 de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el Decreto 1860 de 2021), así como en la Resolución 00852 del 11 de mayo de 2022, (modificada por la Resolución 03019 del 6 de diciembre de 2022), expedida por **PROSPERIDAD SOCIAL** mediante la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones; se comunica que ha sido **ACEPTADA** su propuesta, la cual fue presentada el 15 de mayo de 2023, con ocasión del proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 011 de 2023, cuyo objeto consiste en: «Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluidos repuestos), a todo costo para los vehículos a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL».

Así mismo se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación y la oferta presentada.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Razón social	**UNIÓN TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ 2**
NIT	
Representante legal	Alexander Gómez Cortés
Documento de identidad	80.385.935
Integrantes de la unión temporal	1. TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA EN REORGANIZACIÓN NIT. No.: 830.134.871-5 Jorge Enrique Matallana Beltrán Representante legal Porcentaje de participación: 5% 2. CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S. NIT. No.: 901.376.413-0 Yuli Alzate Hurtado Representante legal Porcentaje de participación: 95%
Certificado de disponibilidad presupuestal No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15023 del 11 de abril de 2023, expedido por la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL
Rubro	A-02-02-02-008-007 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento y hasta el 30 de noviembre de 2023 y/o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero.
Valor total del contrato	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), INCLUIDO IVA.
Porcentaje de descuento ofrecido	OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (87%)
Forma de pago	**PROSPERIDAD SOCIAL** pagará el valor del contrato así: **PROSPERIDAD SOCIAL** pagará al proveedor por los servicios de mantenimiento efectivamente prestados en el mes inmediatamente anterior, para lo cual se deben presentar las facturas, certificación de pago de seguridad social y parafiscales expedida por el revisor fiscal o representante legal, así como un reporte de los servicios de mantenimiento realizados durante el periodo facturado. **Requisitos para el pago** Los pagos se efectuarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Presentación de factura electrónica o el documento equivalente a la factura de acuerdo con la normatividad legal vigente, según sea el caso. 2. Presentación de los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, con la autorización emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio. 3. Presentación de certificación de cumplimiento del pago al sistema de seguridad social y parafiscales expedida por parte del revisor fiscal y/o representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En el caso de las personas naturales, adjuntar copia de las planillas de aportes a seguridad social, en estado pagada. 4. El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para la validación en aplicativo https://minhaciendafe.olimpiait.com **NOTA 1:** Si la factura electrónica, no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 2:** El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA 3:** No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta. **NOTA 4:** El contratista deberá realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica.

Garantías

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, **PROSPERIDAD SOCIAL** considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

Riesgo	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20%	Total del contrato	El término de ejecución del contrato y/o hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%		El término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20%		El término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%		El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV		Plazo de ejecución del contrato

Término para su entrega: El contratista entregará a la entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo

	60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del decreto 1082 del 2015. En todo caso para la aceptación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, (si aplica) el proponente deberá adjuntar el recibo de pago de la prima, si se trata de una factura debe tener sello de pago, con el que se demuestre que el mismo se hizo efectivo.
Supervisor	La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo de la profesional especializada 2028-14 del GIT Servicios – Subdirección de Operaciones o quien designe el Subdirector(a) de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, previa solicitud del área correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el manual de contratación y supervisión de la entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011.
Obligación de fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional	El hoy contratista, en su oferta presentó el Anexo No. 9 debidamente suscrito por el representante legal del proponente, en el cual manifiesta de manera expresa bajo la gravedad del juramento que SÍ cumplirá con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Lo justifica argumentando lo siguiente: «...En cumplimiento de lo anterior, nos comprometemos a aportar al supervisor del contrato los documentos que acreditan las condiciones señaladas, de acuerdo con los parámetros (documento idóneo para acreditar la condición) dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021...».

Atentamente,

MARIA CAROLINA RAMÍREZ GARCÍA
Secretaria general

Proyectó: Eduardo Aarón Martínez Restrepo - Abogado GIT Gestión Precontractual
Revisó: Johanna Patricia González Ocando – Coordinadora GIT Gestión Precontractual
Revisó: William Andrés Castaño España – Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Diana Alexandra Chaves Quiroga – Asesora Secretaria General
Aprobó: Pilar María Goyeneche Carvajal – subdirectora de contratación